

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud>>



Bellavista, 28 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 195-2020-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 286-2020-EPA-UNAC, de fecha 10 de diciembre del 2020 mediante el cual la Directora de la Escuela Profesional de Administración, Dra. María Celina Huamán Mejía y el Director del Departamento Académico, Dr. Rufino Alejos Ipanaque solicitan la Aprobación de Distribución de los Estudiantes Observados (2° y 3° repitencia)

Visto el OFICIO Nº 287-2020-EPA-UNAC, de fecha 10 de diciembre del 2020 mediante el cual la Directora de la Escuela Profesional de Administración, Dra. María Celina Huamán Mejía que por acuerdo de su Comité Directivo en su Sesión Virtual XX de fecha 28 de octubre del 2020 solicita la Aprobación del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68, de la Ley Universitaria 30220 el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. Nº 189 del Estatuto de la Universidad, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la universidad.

Que, según el Art. 44, del Estatuto de la Universidad, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 47 del Estatuto de la Universidad del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional y los Arts. 48° y 50° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Art. 71 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades y el Art. 73 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

JWTP/MHG Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS







Que, según el Reglamento Interno de Tutoría Académico y Atención del Estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas-UNAC aprobado mediante Resolución Decanal N° 118-2020-D-FCA-UNAC de fecha 21 de mayo del 2020 asimismo con "El Programa de Acompañamiento al Estudiante Observado" aprobado con Resolución Directoral N° 004-2020-D-FCA de fecha 26 de noviembre del 2020.

Que, según el Art. 304° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que los estudiantes que desaprueben por segunda vez una o más asignaturas se les brindarán una dedicación tutorial específica bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional.

Estando a lo normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA

DECANO

JWTP/MHG Página 2 de 2